

# **EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO**

El régimen de tránsito aduanero permite transportar las mercancías bajo control aduanero entre dos oficinas de Aduanas.

**TRÁNSITO = TRANSPORTE BAJO CONTROL ADUANERO.**

En ocasiones la entrada de mercancías en territorio aduanero no es un fin en sí misma, sino la consecuencia obligada del transporte desde y hasta territorios ajenos.

Existen dos modalidades de Tránsito en función del estatuto de la mercancía:

- Tránsito Externo (T1). Para mercancías sin estatuto aduanero de la Unión o sometida a medidas de exportación.
- Tránsito Interno ( T2 )Para mercancías con estatuto aduanero de la Unión .

## **TRÁNSITO EXTERNO ( T1 )**

Permite la circulación de mercancías no pertenecientes a la Unión de un punto a otro del TAU sin que dichas mercancías estén sujetas a los derechos de importación y demás gravámenes ni a medidas de política comercial.

## **TRÁNSITO INTERNO ( T2 )**

Permite la circulación entre puntos de la UE de mercancías de la Unión que atraviesan un tercer país sin que pierdan el estatuto de mercancía comunitaria.

El obligado principal es el titular del régimen de tránsito comunitario. Así deberá:

1. Presentar las mercancías intactas en la oficina de aduana de destino, en el plazo señalado y habiendo respetado las medidas de identificación
2. Respetar las disposiciones relativas al régimen de tránsito de la Unión, constituir una garantía.

## **GARANTÍAS.**

El régimen de tránsito es un régimen suspensivo que obliga al obligado principal a la prestación de garantía.

La presta el titular del régimen y se constituye antes de incluir las mercancías en el régimen.

### **Tipos de garantías:**

INDIVIDUAL, para una sola operación.

GLOBAL, para un conjunto de operaciones

**La garantía individual** debe cubrir íntegramente el importe de la deuda a los tipos máximos del Estado de partida. Puede ser depósito en efectivo o fianza y deberá ser válida en todos los EE.MM.

### **Formalidades en la Aduana de Partida**

Las mercancías destinadas a ser incluidas en el régimen de tránsito deben ser objeto de una declaración electrónica salvo excepciones

En cada declaración se establecerá un itinerario y un medio de transporte único

Las mercancías serán conducidas a la oficina de destino por un trayecto justificado económicamente. La aduana podrá fijar un itinerario obligatorio.

La aduana de salida admitirá la declaración siempre que contenga todos los datos necesarios, contemple todos los documentos exigibles y se hayan presentado las mercancías en la aduana

Fijará la fecha límite de presentación de las mercancías en la oficina de destino

Precintará las mercancías, por bultos o medio de transporte, salvo que cuente con otras medidas de identificación .

Emitirá el documento de acompañamiento (a petición del interesado) y facilitará un MRN .A la salida de las mercancías a otro EM emitirá el mensaje E01 a la Aduana de destino y a las de tránsito.

